

13896 RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que, dentro del marco del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, se hace pública la convocatoria de concesión de ayudas de los Programas Nacionales de Salud, de Investigación sobre Sistemas y Recursos Forestales, de Conservación del Patrimonio Nacional y Procesos de Degradación Ambiental y de Información para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico.

El Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, incluye diversos Programas Nacionales y Sectoriales de Investigación Científica y Técnica, cuya ejecución tendrá lugar en cuatro convocatorias consecutivas.

La primera de ellas se efectuó en 1988, y por Resolución de 7 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 14), la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología realizó la segunda convocatoria de ayudas correspondientes a los 18 Programas Nacionales incluidos en el Plan Nacional.

En virtud de las previsiones contenidas en el artículo 6.º de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología podrá incorporar nuevos Programas Nacionales tras los preceptivos informes de los órganos asesores previstos en la Ley.

Con fecha 2 de junio de 1989, el Consejo de Ministros aprobó la incorporación de nuevos programas al Plan Nacional para el trienio 1989-1991. En consecuencia, y como complemento a la segunda convocatoria del Plan Nacional, esta Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología ha resuelto publicar la convocatoria para la concesión de ayudas a Proyectos de Investigación y Desarrollo Experimental, Infraestructura y Acciones Especiales, en el marco de los Programas Nacionales que a continuación se citan:

- A. Salud.
- B. Investigación sobre Sistemas y Recursos Forestales.
- C. Conservación del Patrimonio Nacional y Procesos de Degradación Ambiental.
- D. Información para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico.

Madrid, 6 de junio de 1989.-El Presidente, Javier Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología; Ilmo. Sr. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, e Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

NORMAS DE APLICACION GENERAL

1. Finalidad de la convocatoria

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras para Proyectos de Investigación y Desarrollo Experimental, Infraestructura y puesta en marcha de Acciones Especiales dentro de los Programas Nacionales incluidos en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico que se mencionan en la presente convocatoria.

Esta convocatoria es complementaria de la correspondiente a la Resolución de 7 de febrero y será complementaria por el Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, dirigido a la investigación básica de carácter general, así como hacia aquellas áreas no contempladas específicamente en los Programas Nacionales del Plan Nacional, y que será objeto de una convocatoria específica en el tercer trimestre del presente año.

2. Solicitantes

2.1 Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas con capacidad investigadora que estén encuadradas en:

- a) Las Comunidades Autónomas u Organismos públicos como tales.
- b) Centros, Institutos, Departamentos, Secciones y otras unidades de investigación integradas en una Universidad u Organismo adscrito a la Administración del Estado o agrupaciones de los mismos o a las Comunidades Autónomas.
- c) Otros Centros de Investigación públicos o privados sin fines de lucro en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 13/1986.

2.2 Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del Organismo o Entidad que posea personalidad jurídica propia con el visto bueno de su representante legal, y versará sobre alguno de los

programas a que hacen referencia los anexos temáticos A a D de la presente convocatoria.

3. Formalización de las solicitudes

3.1 Las solicitudes deberán dirigirse al Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología mediante la presentación por cuadruplicado de los documentos que se indican en el punto 3 de los anexos I, II y III en la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta séptima, 28020 Madrid) o por alguno de los procedimientos previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2 Los modelos de impresos normalizados podrán obtenerse en la Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (calle Rosario Pino, 14-16, planta séptima, 28020 Madrid).

3.3 Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la presente Resolución, se requerirá al Investigador principal mediante la tarjeta de acuse de recibo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

4. Plazo de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 5 de octubre de 1989, inclusive, tanto para los Proyectos de Investigación y Desarrollo Experimental, como Infraestructura y Acciones Especiales.

Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Económica Europea, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral o en fechas acordadas con la exigencias de los referidos programas internacionales.

5. Evaluación

5.1 Las propuestas serán evaluadas a medida que se realice su presentación, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Adecuación de la propuesta a los objetivos y prioridades del correspondiente Programa Nacional.
- b) Calidad científico-técnica y viabilidad de la propuesta.
- c) Oportunidad o probabilidad de que los resultados de la actividad reporten los beneficios socioeconómicos esperados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º de la Ley 13/1986.
- d) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

La evaluación de los criterios a), c) y d) será realizada por el Organismo Gestor del Programa:

Secretaría General del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en el caso de los programas incluidos como anexos A, C y D.

Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias, en el caso del programa incluido como anexo B.

La evaluación del criterio b) será responsabilidad de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias así lo aconsejen, el Organismo Gestor podrá efectuar propuestas de evaluación que no respondan al principio anterior, previa autorización a este respecto por parte de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología. No requerirá evaluación científico-técnica los proyectos que hayan sido definitivamente aprobados dentro de un programa propio de la Comunidad Europea.

5.2 En el proceso de evaluación se podrá sugerir a los solicitantes modificaciones tendentes a una mayor clarificación del contenido de sus propuestas, así como una mejor adaptación de las mismas a las prioridades de los Programas del Plan Nacional.

5.3 Cuando su temática así lo aconseje, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, podrá determinar el trasvase de solicitudes a otros Programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como a otras posibles convocatorias relacionadas con actividades de investigación científica y técnica. En estos casos, el Organismo Gestor del correspondiente programa podrá recabar información adicional de los Organismos que presenten las solicitudes.

5.4 El no ajustarse a los términos de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada será causa de la desestimación de la propuesta.

6. Aceptación

6.1 La aceptación por parte de los adjudicatarios de las ayudas implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la

Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología [artículo 7.º 3, d), f) y h), de la Ley 13/1986, de 14 de abril].

6.2 Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado y su importe será librado a favor de las Entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas Entidades y de acuerdo con las directrices de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

En el caso del programa incluido como anexo D, las solicitudes de proyectos de investigación e infraestructura que sean financiadas deberán contar necesariamente con una aportación económica del organismo ejecutor, bien sea con fondos propios o con financiación externa, que no podrá ser inferior a un tercio del presupuesto total.

ANEXO I

AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EXPERIMENTAL

1.1 *Finalidad de la convocatoria.*—Su finalidad es fomentar las actuaciones de investigación y desarrollo experimental en Entidades públicas, y privadas sin finalidad lucrativa, en el marco de las prioridades del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Con carácter general, se estimulará la presentación de proyectos coordinados en los que participen diversas instituciones pudiendo llegarse a planteamientos de actividades de responsabilidad compartida de carácter científico y económico.

1.2 *Objetivos científico-técnicos prioritarios.*—Son de aplicación los contemplados en los anexos temáticos A a D de la presente convocatoria.

1.3 *Documentación requerida para la formalización de las solicitudes:*

Documento número 1: Solicitud de ayuda, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que se establece en el impreso normalizado número 1. En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación horaria y conformidad del interesado acreditada con su firma. Este impreso deberá ir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los miembros del equipo.

En el caso de proyectos coordinados, se repetirá este documento por cada uno de los Centros.

Documento número 2: Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3: Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los científicos que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4: En su caso, se expresará en este documento la relación que guarda la actividad de investigación con acuerdos de cooperación científica y técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional (lo que se acreditará documentalmente) según impreso normalizado número 4.

Documento número 5: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

1.4 *Cuánta y naturaleza de las ayudas.*—La cuantía de la ayuda financiera se determinará en cada caso previo estudio de las solicitudes de proyecto de investigación y desarrollo experimental en función de los objetivos planteados y de la evaluación de los mismos. Los presupuestos de los proyectos no podrán contemplar, en ningún caso, retribuciones de personal vinculado al sector público.

1.5 *Participación en los proyectos de investigación.*

1.5.1 Al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador que suscribe el proyecto de investigación deberá pertenecer al Organismo solicitante. En el caso de proyectos coordinados esta norma se aplicará a cada uno de los subproyectos.

1.5.2 Ningún investigador principal podrá solicitar la subvención de más de un proyecto en la presente convocatoria.

1.5.3 Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de tres proyectos de investigación, bien sean de la presente convocatoria, de cualquiera de las convocatorias vigentes, complementarias o anteriores del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Ministerio de Educación y Ciencia, de las de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) o de las de la extinta Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica (CAICYT), o de las del Fondo de Investigaciones Sanitarias de la Seguridad Social (FISS).

1.6 *Seguimiento.*

1.6.1 Para realizar el seguimiento se utilizarán, entre otros, los siguientes criterios:

- Adecuación de los resultados a los objetivos del Programa Nacional correspondiente.
- Grado de consecución de los objetivos.

1.6.2 La realización del seguimiento, que es competencia de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, se efectuará en coordinación con el Organismo Gestor.

Para la realización del mencionado seguimiento, se evaluarán los resultados producidos en el desarrollo de las actividades de investigación propuestas, que deberán ser debidamente justificados mediante el preceptivo informe anual a presentar por el beneficiario de la ayuda.

En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología como Entidad financiadora, así como del número de referencia de la actividad de investigación, origen de la publicación.

El informe anual de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación, con el visto bueno del representante legal del Organismo o Entidad en que se halle integrado.

1.6.3 En los casos en que se estime conveniente, el órgano gestor podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las actuaciones que correspondan al seguimiento.

1.6.4 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y resultados esperados, o la concurrencia de alguna de las circunstancias señaladas en el apartado 5.4 de las normas de aplicación general de esta Resolución, podrá interrumpirse la financiación, así como proponer las acciones legales que procedan.

1.6.5 Del resultado del seguimiento se informará al beneficiario de la ayuda y al responsable de la Entidad en que aquél se halle integrado.

ANEXO II

ACCIONES ESPECIALES

II.1 *Finalidad de la convocatoria.*

II.1.1 Dadas las especiales características del Plan Nacional de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a lo largo del desarrollo del mismo podría ser necesaria la puesta en marcha de acciones tendientes a desarrollar objetivos definidos como prioritarios y que requieran de una actuación especial en el marco de los programas cuyo contenido temático se relaciona en los anexos A a D de la presente Resolución.

Entre otras se consideran acciones especiales:

Organización de Seminarios Especializados, incluyendo la posibilidad de becas de asistencia así como la invitación a ponentes extranjeros de prestigio para su participación en cursos y seminarios.

Actuaciones para la formulación de propuestas de proyectos a programas comunitarios respecto de los que ya se haya remitido declaración de interés en participar o se haya redactado la propuesta previa.

Acciones para la propuesta de realización de proyectos de I+D conjuntos entre Centros públicos de investigación y Empresas.

Actuaciones de especial urgencia científico-tecnológica.

II.2 *Ejecutores.*—En virtud de lo expuesto en el apartado precedente, el Organismo Gestor podrá encargar a las instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro responsables de investigación y desarrollo experimental la ejecución de una determinada acción que en cualquier caso deberá ofrecer las suficientes garantías de calidad científica, bien por sí misma o en colaboración con otras, a lo largo del periodo de vigencia de la presente convocatoria.

II.3 *Documentación requerida para la formalización de las solicitudes:*

Documento número 1: Solicitud de ayuda para Acciones Especiales en la forma en que se establece en el impreso normalizado número 1.

Documento número 2: Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los científicos que participan en la Acción Especial, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 3: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

ANEXO III

INFRAESTRUCTURA

III.1 *Objeto y finalidad de la convocatoria.*—El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas financieras encaminadas a desarrollar los medios de equipamiento necesarios para la consecución de los objetivos propuestos en los Programas Nacionales cuyos contenidos temáticos se relacionan en los anexos A a D de la presente Resolución.

Las dotaciones se destinarán a:

- La adquisición de grandes instrumentos científicos.
- La modernización y mejora de prestaciones de grandes instrumentos ya en uso.
- El equipamiento de talleres y servicios generales (servicios analíticos, talleres mecánicos, electrónicos, vidrio, criogenia, alto vacío, animalarios, invernaderos, etc.).

III.1.1 Los equipos solicitados podrán ser cofinanciados por otras Instituciones u Organismos públicos o privados de investigación. Esta cofinanciación, así como la del personal técnico asociado que permita la mejor utilización del equipamiento solicitado, será considerada como dato favorable en la evaluación, especialmente en las modalidades a) y c).

III.1.2 Será valorado positivamente el uso compartido por distintas unidades de investigación, no dependientes entre sí orgánicamente, de los equipos solicitados y, en todo caso, deberán tener acceso a los mismos unidades externas a la solicitante.

III.1.3 Deberán especificarse, en todo caso, quiénes serán los responsables de los posibles gastos de instalación y del mantenimiento posterior del equipo con compromiso formal de cubrir dichos gastos con recursos distintos de los solicitados en la ayuda.

III.1.4 Serán objeto de atención preferente aquellas solicitudes cuyas circunstancias de apoyo internacional o situación geográfica haga necesaria una acción de tipo concreto para lograr una mejor consecución de los objetivos planteados en el Programa Nacional correspondiente, en especial a través de Proyectos de Investigación ya subvencionados.

III.2 *Documentación requerida para la formalización de las solicitudes:*

Documento número 1: Solicitud de ayuda para infraestructura de investigación según el impreso normalizado número 1.

Documento número 2: Curriculum vitae del investigador responsable de cada uno de los distintos equipos y unidades que vayan a utilizar la infraestructura solicitada, según impreso normalizado número 3.

Documento número 3: Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

III.3 *Seguimiento.*

III.3.1 Para realizar el seguimiento se utilizarán, entre otros, los siguientes criterios:

a) Adecuación de los resultados a los objetivos de los Programas Nacionales.

b) Grado de consecución de los objetivos de acuerdo con los criterios expuestos en el apartado 1 de este anexo.

La realización del seguimiento será competencia de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.

III.3.2 En los casos en que se estime conveniente podrá recabarse la presentación de la información complementaria que se considere oportuna o delegar a una persona o personas las actuaciones que correspondan al seguimiento.

III.3.3 Si como resultado del seguimiento se observase un incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en términos de tiempo, rentabilidad y recursos esperados, la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología podrá proponer las acciones legales que procedan.

III.3.4 Del resultado del seguimiento se informará al beneficiario de la ayuda y al responsable de la Entidad en que aquél se halla integrado.

ANEXO A

PROGRAMA NACIONAL DE SALUD

1. *Objeto.*—Trata de promover aquellas actividades de investigación orientadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa Nacional de Salud.

2. *Objetivos científico-técnicos prioritarios:*

Inmunología:

Respuesta inmune. Proteínas y mediadores implicados.

Respuesta inmune a agentes infecciosos de interés.

Autoinmunidad, alergia.

Inmunología de los trasplantes.

Toxicología:

Identificación de factores de riesgo y evaluación de los mismos, especialmente en relación con contaminantes por pesticidas, metales y residuos industriales y mineros.

Mecanismos de toxicidad, en particular genotoxicidad, neurotoxicidad e inmunotoxicidad.

Búsqueda de sistemas biológicos alternativos al empleo de animales en los ensayos de toxicidad.

Búsqueda de nuevos métodos analíticos.

Cáncer:

Creación de registros de cáncer y mejora y armonización de los sistemas de registro existentes.

Nuevos abordajes diagnósticos y terapéuticos.

Mecanismos de activación celular y del crecimiento y diseminación tumoral. Oncogenes y factores de crecimiento.

SIDA y retrovirus relacionados:

Caracterización, nuevos retrovirus y asociaciones. Nuevos métodos de diagnóstico.

Mecanismos de patogenidad a nivel celular y molecular como base para nuevas terapéuticas.

Epidemiología molecular de retrovirus: variabilidad genética y cambios en patogenidad y resistencia a la terapéutica.

Enfermedades infecciosas y parasitarias de interés sanitario:

Caracterización de nuevos agentes infecciosos.

Nuevas asociaciones de agentes infecciosos conocidos con enfermedades.

Mecanismos de patogenidad como base para el establecimiento de profilaxis y terapéutica racionales.

Epidemiología molecular de agentes infecciosos: Variabilidad genética y cambios en patogenidad y resistencia a la terapéutica.

Nuevas técnicas diagnósticas en infecciones.

Problemas de salud relacionados con la edad:

Enfermedades metabólicas de base genética y ambiental.

Crecimiento intrauterino y prematuridad.

Bases biológicas del envejecimiento: Modelos experimentales en animales y cultivos celulares.

Proceso de envejecimiento humano.

Nuevas estrategias diagnósticas y terapéuticas.

ANEXO B

PROGRAMA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE SISTEMAS Y RECURSOS FORESTALES

1. *Objeto.*—Trata de promover aquellas actividades de investigación orientadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa Nacional de Investigación sobre Sistemas y Recursos Forestales.

2. *Objetivos científico-técnicos prioritarios:*

Identificación, inventario y análisis ecológico-funcional de los sistemas forestales:

Inventario y catalogación de los sistemas y recursos forestales.

Conocimiento del estado actual de los sistemas y recursos forestales. Comprensivo de los componentes abiótico y biológico.

Conocimiento de las leyes y pautas que gobiernan la dinámica y determinan la estructura funcional, evolución y estabilidad de los sistemas forestales.

Clasificación y homologación de los sistemas forestales y sus entornos.

Manejo de los sistemas y recursos forestales:

Silvicultura.

Silvopascicultura.

Pascicultura forestal.

Vida silvestre y acuicultura.

Protección y defensa de los sistemas y recursos forestales:

Hidrología.

Plagas y enfermedades.

Incendios forestales.

Creación, transformación y mejora de sistemas forestales:

Creación de sistemas forestales.

Transformación de sistemas forestales.

Mejora genética.

Características y propiedades de productos y tecnología de equipos forestales:

Transformación y utilización de la madera sin modificar su estructura básica.

Tecnología del corcho.

Aprovechamiento celulósico y químico de los recursos forestales.

Química de los recursos forestales.

Tecnología de equipos forestales.

ANEXO C

PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL Y PROCESOS DE DEGRADACIÓN AMBIENTAL

1. *Objeto.*—Trata de promover aquellas actividades de investigación y desarrollo experimental que se orienten al cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa Nacional de Conservación del Patrimonio y Procesos de Degradación Ambiental.

2. Objetivos científico-técnicos prioritarios:

Desertización:

Las propuestas estarán encaminadas al conocimiento del soporte físico sobre el que se desarrolla el proceso (erosión, salinización, incendios, usos inadecuados) en la identificación de las causas y evolución, así como de los efectos en la estructura y funcionalismo de los ecosistemas.

Contaminación:

Las propuestas estarán encaminadas a las investigaciones sobre contaminación orientadas al conocimiento básico del conjunto de procesos que condicionan la presencia, transformación, difusión y deposición de contaminantes en los medios aéreos, acuático o terrestre, así como sus efectos y mecanismos de acción sobre los ecosistemas y sus componentes abióticos y comunidades bióticas y sobre la salud humana.

Sistemas acuáticos continentales:

Se tenderá al inventario y caracterización estructural y funcional de los diferentes sistemas acuáticos continentales (ríos, humedales, lagos, lagunas y pantanos), incluyendo los sistemas de agua subterránea y sistemas endorréicos, así como a los efectos de los diferentes procesos degradativos que les afectan y de su explotación.

Sistemas litorales:

Se tenderá a investigaciones sobre la dinámica de materiales, causas y efectos en el litoral, así como el transporte, transformación, impacto biológico y destino final de elementos naturales y contaminantes.

ANEXO D

PROGRAMA NACIONAL DE INFORMACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO

1. *Objeto.*—Trata de promover aquellas actividades de investigación y desarrollo experimental que se orienten al cumplimiento de los objetivos señalados en el Programa Nacional de Información para la Investigación Científica y el Desarrollo Tecnológico.

2. Objetivos científico-técnicos prioritarios:

Potenciación de los sistemas de recogida, tratamiento y acceso a la información mediante la introducción de productos de valor añadido y tecnologías eficientes en los archivos, bibliotecas, centros de documentación y museos de carácter científico y técnico.

Fomento de la producción, mantenimiento y distribución de bases de datos que permitan el conocimiento de la documentación generada en el país.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

13897 RESOLUCION de 9 de mayo de 1989, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 103/1989, interpuesto ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid.

Ante la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid se ha interpuesto por doña Ana María Quesada Ruano, funcionaria de la Seguridad Social destinada en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de los Servicios Sociales de Madrid, el recurso contencioso-administrativo número 103/1989, contra la Resolución de esta Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de 29 de febrero de 1988, sobre adjudicación de puestos de trabajo por el procedimiento de acoplamiento baremado, y Resolución de 7 de noviembre de 1988, por la que se resuelven los recursos de reposición contra dicho acoplamiento.

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor Presidente de dicha Sala, esta Subsecretaría ha resuelto emplazar a los posibles interesados en el mantenimiento de la Resolución impugnada, que ostente derechos derivados de la misma, para que comparezcan, si es de su interés, ante la referida Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, sin que su personación en autos pueda retrotraer ni interrumpir el curso de los mismos.

Madrid, 9 de mayo de 1989.—El Subsecretario, Segismundo Crespo Valera.

13898 RESOLUCION de 18 de mayo de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo para el año 1988 de la Sociedad General de Autores de España.

Visto el texto del Convenio Colectivo para el año 1988 de la Sociedad General de Autores de España, que fue suscrito con fecha 20 de febrero de 1989, de una parte, por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo, Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de mayo de 1989.—El Director general, Carlos Navarro López.

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA 1988 DE LA SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA

REUNIDOS

De una parte, don Angel José Nieto González, don Antonio Pérez Solís y don Pablo Herrera Ibarz, consejeros de la Sociedad General de Autores de España, don Antonio Santillana del Barrio, Director General, don José Antonio Azula García, Interventor General, don Alfonso Aguilar-Tablada Tasso, Jefe de Personal, don Eduardo Nova Rojo, Jefe de Servicios y Control Interno y don Francisco Galindo Villoria Coordinador de Derechos Dramáticos, todos ellos en nombre de la "Sociedad General de Autores de España".

Y de otra parte, los miembros del Comité de Empresa, don Pedro Molina Caballero, don Francisco Ramírez González, don José Fernández Chicote, don Francisco Javier Gómez Rodríguez, don Juan José Fernández Montero, don Abelardo Vialcho Martín, don Eduardo Escobar López, don Jesus Hernández García, don José María Varela Fralfe, don Emilio Carriches Romo y don Andres Martín González, agtuando como secretario don Antonio Martínez Soler, todos ellos después de las deliberaciones correspondientes, establecen, por unanimidad, el presente Convenio Colectivo, conforme al articulado siguiente:

CAPITULO PRIMERO

SECCION PRIMERA.- DISPOSICIONES GENERALES.-

Artículo 1º.— Ambito de aplicación.— El Convenio Colectivo afecta a la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA.

Artículo 2º.— Ambito personal.— Se incluye dentro de este Convenio a todo el personal de plantilla, incluido en el Escalafón, que presta sus servicios en la SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES DE ESPAÑA.

SECCION SEGUNDA.- VIGENCIA, DURACION, DENUNCIA, REVISION Y PRORROGA.

Artículo 3º.— Vigencia.— El presente Convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de su aprobación por el Consejo de Administración, si bien las percepciones económicas tendrán carácter retroactivo del 1º de enero de 1988.

Artículo 4º.— Duración.— La duración del presente Convenio es de un año, es decir, del 1 de enero al 31 de diciembre de 1988.

Artículo 5º.— Denuncia, revisión y prórroga.— El presente Convenio Colectivo queda automáticamente denunciado el último día de su duración.

La propuesta de revisión del Convenio Colectivo y de nueva negociación, la podrá hacer la representación de la Empresa y/o